

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *EXTRACTO de la Orden 2335/2025, de 2 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2025-2026.*

BDNS (identif): 845739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar:

- Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de beneficiario.
- Estar matriculado o tener reserva de plaza para los cursos o programas profesionales indicados en el apartado segundo de este extracto.

#### Segundo

##### *Objeto*

Las ayudas tienen por objeto la realización de los siguientes estudios:

- Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años.
- Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de Grado D, ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- Curso de formación profesional de Grado D, de ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional.
- Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de Grado D, ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- Curso de formación profesional de Grado D, de ciclo formativo de Grado Superior de Formación Profesional.
- Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollados por centros privados, Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades u otro organismo público.

#### Tercero

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 1945/2023, de 2 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2023).

**Cuarto***Criterios de baremación*

La valoración de las solicitudes se realizará en función de la renta per cápita de la unidad familiar siguiendo el orden inverso a su cuantía hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario destinado en esta convocatoria.

**Quinto***Cuantía*

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 15.000.000 euros.

La cuantía total máxima de la beca por alumno para el curso académico 2025-2026 será de 2.800 euros, distribuidos mensualmente según la cantidad que corresponda por cada uno de los meses de duración del curso y dentro del período de septiembre de 2025 a junio de 2026, ambos inclusive.

**Sexto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/11.573/25)

